



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: HERMES MELO FRANCO
SOLICITANTES: LIZE GHISLAYNE MELO y OTROS
RADICADO: 910013184001-2022-00016-00

Leticia, Amazonas, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con correo electrónico proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia solicitando la aclaración de la comisión de secuestro en el sentido de que no fue recibido el auto de embargo del inmueble ubicado en la calle 6 No. 4-25 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2214 ni tampoco el auto que ordena el secuestro del mencionado inmueble y en su lugar el despacho comisorio se limita a nombrar secuestre.

Sobre el particular, se observa que mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022 se decretaron las medidas cautelares en el presente asunto¹, entre esas se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2214, sin embargo, las medidas cautelares fueron levantadas por cuanto que el proceso terminó², razón por la cual, se oficiará al Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia solicitando que se dé por terminada la comisión conferida por cuanto que se levantaron las medidas cautelares ordenadas a causa de la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Oficiése por Secretaría al Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia solicitando que se dé por terminada la comisión conferida por este Despacho, toda vez que se levantaron las medidas cautelares ordenadas a causa de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez


¹ Archivo 2 del cuaderno de Medidas Cautelares.

² Archivo 47 del cuaderno principal.

Ansúr

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 12 DE MAYO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.